

ANEXO N° 6: CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO NORMATIVO

(En el caso de modificar el DN: Incluir en el informe de sustento)

Codificación	RE-001-OGRH
Documento Normativo	REGLAMENTO DE ACCESO A LA FUNCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

N°	Estado	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
1	Originaria	Resolución N° 221-2023-SUNARP/SN	22/12/2023

Cuadro Comparativo de Cambios			
Resolución	Versión Vigente	Versión Propuesta	Sustento
Resolución N°221-2023- SUNARP/SN	Título III JURADO CALIFICADOR Artículo 7.- Composición del Jurado Calificador El Jurado Calificador es un colegiado de tres (3) miembros encargado de conducir el Concurso Público de Méritos. El Jurado Calificador es autónomo, debiendo resolver cualquier situación respecto al desarrollo del proceso del Concurso Público de Méritos. La resolución que aprueba la convocatoria a Concurso Público de Méritos señala la conformación del Jurado Calificador, conforme se detalla a continuación: a) El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside. b) El/la Jefe/a de la Zona Registral, o su representante quien desempeña la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador. En el caso de las Convocatorias Nacionales o Plurizonales, la Superintendencia Nacional designa un representante entre los Jefes Zonales. c) El/la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante. Capítulo III ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	Título III JURADO CALIFICADOR Artículo 7.- Composición del Jurado Calificador El Jurado Calificador es un colegiado de tres (3) miembros encargado de conducir el Concurso Público de Méritos. El Jurado Calificador es autónomo, debiendo resolver cualquier situación respecto al desarrollo del proceso del Concurso Público de Méritos. La resolución que aprueba la convocatoria a Concurso Público de Méritos señala la conformación del Jurado Calificador, conforme se detalla a continuación: a) El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside. b) El/la Jefe/a de la Zona Registral, o su representante quien desempeña la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador. En el caso de las Convocatorias Nacionales o Plurizonales, la Superintendencia Nacional designa un representante entre los Jefes Zonales de cualquiera de las Zonas Registrales del país, independientemente de si correspondan o no a la Sede de las plazas convocadas. c) El/la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante. Capítulo III ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	No implica un cambio de fondo. Se ha identificado la oportunidad de precisar que de ser el caso que el Jefe Zonal de la Sede que convoca las plazas, por razones laborales u otras no pueda participar, participe otro Jefe Zonal.

	Artículo 14.- (...) En dicho registro se inscriben los postulantes, agrupándolos según la plaza a la que concursan. Al cierre del proceso de inscripción, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central, bajo responsabilidad, remite al Jurado Calificador la lista de postulantes debidamente inscritos, la misma que debe ser publicada en la página institucional de la Sunarp por la oficina responsable de administrar la web institucional. Cada postulante puede concursar únicamente a una plaza respecto del Concurso Público de Méritos, organizado por una determinada Zona Registral, sin admitirse variación alguna. De existir más de dos (2) Concursos Públicos de Méritos simultáneos en diferentes Zonas Registrales, el/la postulante puede realizar la postulación a cada Concurso Público de Méritos. La Convocatoria en el ámbito Nacional o Plurizonal, se considera como un Concurso Público de Méritos; por lo cual, los/las postulantes únicamente pueden postular a una sola plaza. Artículo 15.- Requisitos para la inscripción	Artículo 14.- (...) En dicho registro se inscriben los postulantes. Al cierre del proceso de inscripción, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central, bajo responsabilidad, remite al Jurado Calificador la lista de postulantes debidamente inscritos, la misma que debe ser publicada en la página institucional de la Sunarp por la oficina responsable de administrar la web institucional. Cuando el Concurso Público de Méritos, organizado por una determinada Zona Registral, comprenda varias plazas iguales (v.gr. Registradores o asistentes registrales) de la misma Zona registral, la postulación se efectuará al conjunto de plazas convocadas y, por tanto, la asignación de las plazas se efectuará por estricto orden de mérito de todos quienes postularon a tales plazas y obtuvieron las notas aprobatorias correspondientes; lo que aplica también a quienes queden suplentes. De existir dos (2) o más Concursos Públicos de Méritos simultáneos en diferentes Zonas Registrales, el/la postulante puede realizar la postulación a cada Concurso Público de Méritos, incluso si en cada uno de ellos se presenta la situación señalada en el párrafo anterior. La Convocatoria en el ámbito Nacional o Plurizonal, se considera como un Concurso Público de Méritos; por lo cual, los/las postulantes únicamente pueden postular a una sola plaza. Sin embargo, en las zonas registrales comprendidas en el concurso Nacional o Plurizonal en las que se convoque varias plazas similares (v.gr. Registradores o asistentes registrales) de la misma Zona registral, la postulación se efectuará al conjunto de tales plazas convocadas y, por tanto, la asignación de las plazas se efectuará por estricto orden de mérito de todos quienes postularon a tales plazas y obtuvieron las notas aprobatorias correspondientes; lo que aplica también a quienes queden suplentes. Artículo 15.- Requisitos para la inscripción	La modificación del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (RE-001-OGRH) se sustenta en la necesidad principal de garantizar y asegurar la cobertura de las plazas vacantes de Registradores Públicos, luego de identificar diversas situaciones adversas en anteriores Concursos, como lo fue tener plazas vacantes. Es por ello, que ante lo señalado por SERVIR en el Oficio N° 006301-2024-SERVIR-GDSRH, es importante realizar estas modificaciones a la brevedad con la finalidad de cumplir con la cobertura de todas las plazas vacantes sin ningún tipo de percamce. Al regular que la postulación se efectuará a un conjunto de plazas convocadas con las Zonas Registrales, y que la asignación sea realizada por estricto orden de mérito, se disminuye la incidencia de contar con plazas vacantes. Al regular que la postulación se efectuará a un conjunto de plazas convocadas con las Zonas
--	---	---	--

	Los/las postulantes deben llenar el formato de inscripción cuyo contenido mínimo obligatorio es el siguiente: a) Plaza a la que postula. b) Apellidos y nombres. c) Número de Documento Nacional de Identidad o DNI. d) Fecha de nacimiento y estado civil. e) Dirección actual. f) Colegio profesional y número de colegiatura. g) Correo electrónico para las notificaciones respectivas. h) Teléfono fijo y celular. Capítulo IV ETAPA DE TACHAS Artículo 18.- Alcances en la Etapa de las Tachas (...) Para su admisión a trámite, la tacha debe formularse por escrito, dirigida al Jurado Calificador al correo oficial del concurso (adjuntar archivo digital que contenga los requisitos establecidos para su presentación) o por Mesa de Partes de la Zona Registral correspondiente, además de cumplir con los siguientes requisitos: (...) Capítulo V ETAPAS DE EVALUACIÓN Artículo 20.- Etapas de Evaluación (...) La evaluación psicológica que se lleva a cabo, no requiere de la profundidad de análisis para hacer un diagnóstico clínico, sino más bien ser utilizada únicamente para conocer y entender el modo de ser, actuar y pensar de una persona. Pueden ser pruebas de tipo cuestionario y/o proyectivas, las cuales se realizan de manera presencial o virtual. La evaluación psicológica se desarrolla luego de la etapa de Evaluación Curricular y no tiene puntaje, sin embargo, la no presentación del postulante a esta prueba genera la eliminación del mismo en las demás etapas. El resultado se comunica al Jurado Calificador. (...)	Los/las postulantes deben llenar el formato de inscripción cuyo contenido mínimo obligatorio es el siguiente: a) Zona Registral a la que postula. b) Apellidos y nombres. c) Número de Documento Nacional de Identidad o DNI. d) Fecha de nacimiento y estado civil. e) Dirección actual. f) Colegio profesional y número de colegiatura. g) Correo electrónico para las notificaciones respectivas. h) Teléfono fijo y celular. Capítulo IV ETAPA DE TACHAS Artículo 18.- Alcances en la Etapa de las Tachas (...) Para su admisión a trámite, la tacha debe formularse por escrito, dirigida al Jurado Calificador al correo oficial del concurso (adjuntar archivo digital que contenga los requisitos establecidos para su presentación), por la Mesa de Partes Virtual de la entidad o por Mesa de Partes de la Zona Registral correspondiente, además de cumplir con los siguientes requisitos: (...) Capítulo V ETAPAS DE EVALUACIÓN Artículo 20.- Etapas de Evaluación (...) La evaluación psicológica que se lleva a cabo, no requiere de la profundidad de análisis para hacer un diagnóstico clínico, sino más bien ser utilizada únicamente para conocer y entender el modo de ser, actuar y pensar de una persona. Pueden ser pruebas de tipo cuestionario y/o proyectivas, las cuales se realizan de manera presencial o virtual e individual o grupal. La evaluación psicológica se desarrolla luego de la etapa de Evaluación Curricular y no tiene puntaje, sin embargo, la no presentación del postulante a la hora convocada para la realización de la prueba genera la eliminación del mismo en las demás etapas. En caso la evaluación psicológica se realice en dos (2) sesiones distintas, la no participación en la primera, excluye la posibilidad de participar en la segunda. El resultado se comunica al Jurado Calificador.	Registrales, disminuye la incidencia de contar con plazas vacantes. No implica un cambio de fondo. Considerando la simplificación administrativa, se considera pertinente la modificación, a fin de precisar que la entidad cuenta con una Mesa de Partes Virtual. No implica un cambio de fondo. Se ha identificado la oportunidad de precisar que la evaluación psicológica podría realizarse de manera individual o grupal, lo cual permitirá aplicar diversas técnicas y/o instrumentos que permitan evaluar las competencias de los participantes.
--	--	--	--

	Sub Capítulo II EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE Artículo 24.- Presentación y Calificación del Currículum Vitae (...) La documentación debe estar debidamente foliada y firmada (no rúbrica) por el postulante en cada una de sus páginas. El incumplimiento genera la descalificación del postulante. La documentación se presenta de acuerdo al siguiente orden y detalle: (...) Sub Capítulo III EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL Artículo 25.- Entrevista Personal Se puede realizar de manera presencial o virtual (en caso de ser virtual será grabada). La entrevista personal tiene como objetivo la evaluación directa del perfil del postulante. Los miembros del Jurado pueden realizar preguntas relacionadas con temas técnicos o éticos, así como a la experiencia y méritos del postulante. La calificación es sustentada en los principios de imparcialidad, razonabilidad y libre convicción. Se debe solicitar la presencia del representante del Órgano de Control Institucional (la no asistencia del representante del Órgano de Control Institucional no invalida el proceso) (...) Artículo 29.- Ganadores del Concurso De acuerdo con las plazas materia del Concurso, los postulantes que alcancen el mayor puntaje entre los aprobados, son declarados ganadores del mismo. En caso que dos o más postulantes alcancen igual puntaje, para determinar a los ganadores se elige a quien haya obtenido mayor nota de acuerdo al siguiente orden: i) Evaluación de Conocimientos, en caso persistiera el empate, con la ii) Evaluación Curricular y, por último, con la iii) Evaluación de Entrevista Personal. De subsistir el empate, el Jurado Calificador realiza un sorteo en presencia del representante del Órgano de Control Institucional. La no asistencia del representante del	(...) Sub Capítulo II EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE Artículo 24.- Presentación y Calificación del Currículum Vitae (...) La documentación debe estar debidamente foliada en números y firmada (no rúbrica) por el postulante en cada una de sus páginas. El incumplimiento genera la descalificación del postulante. La documentación se presenta de acuerdo al siguiente orden y detalle: (...) Sub Capítulo III EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL Artículo 25.- Entrevista Personal Se puede realizar de manera presencial o virtual (en caso de ser virtual será grabada). La participación de algunos de los miembros del Jurado Calificador en las entrevistas personales puede ser de manera virtual. La entrevista personal tiene como objetivo la evaluación directa del perfil del postulante. Los miembros del Jurado pueden realizar preguntas relacionadas con temas técnicos o éticos, así como a la experiencia y méritos del postulante. La calificación es sustentada en los principios de imparcialidad, razonabilidad y libre convicción. Se debe solicitar la presencia del representante del Órgano de Control Institucional (la no asistencia del representante del Órgano de Control Institucional no invalida el proceso) (...) Artículo 29.- Ganadores del Concurso De acuerdo con las plazas materia del Concurso, los postulantes que alcancen el mayor puntaje entre los aprobados, son declarados ganadores del mismo. En caso que dos o más postulantes alcancen igual puntaje, para determinar a los ganadores se elige a quien haya obtenido mayor nota de acuerdo al siguiente orden: i) Evaluación de Conocimientos, en caso persistiera el empate, con la ii) Evaluación Curricular y, por último, con la iii) Evaluación de Entrevista Personal. De subsistir el empate, el Jurado Calificador realiza un sorteo en presencia del representante del Órgano de Control Institucional. La	No implica un cambio de fondo. La modificación se considera pertinente a fin de precisar que la foliación debe ser numérica. No implica un cambio de fondo. Se ha identificado la oportunidad de hacer uso de la virtualidad, de ser el caso que alguno de los miembros del Jurado Calificador no pueda trasladarse por carga laboral u otra incidencia, a fin de que el proceso no se vea afectado. Al regular que la postulación se efectuará a un conjunto de plazas convocadas con las Zonas Registrales, disminuye la incidencia de contar con plazas vacantes. Contar con el personal idóneo que permita garantizar el servicio.
--	---	---	--

	Órgano de Control Institucional no suspende el sorteo y seguidamente se procede con el mismo, en este caso debe ser grabado a efectos de transparencia. Artículo 30.- Publicación de Resultados La relación de los /las ganadores/as se publica únicamente en la página institucional de la Sunarp, consignándose los nombres de los/las postulantes que hubieran obtenido y alcanzado una vacante conforme a las plazas convocadas. El aviso con la lista de ganadores del Concurso contiene además la relación de hasta tres (3) suplentes, los mismos que son determinados en estricto orden de méritos entre los aprobados en cada plaza convocada. El/la postulante ganador/a, debe comunicarse y presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles, a la Zona Registral que lleva a cabo el Concurso; transcurrido dicho plazo, se invita al 1er suplente, y así en el orden de los suplentes hasta cubrir la citada plaza.	no asistencia del representante del Órgano de Control Institucional no suspende el sorteo y seguidamente se procede con el mismo, en este caso debe ser grabado a efectos de transparencia. En los casos en que el concurso público comprenda varias plazas iguales (v.gr. Registradores Públicos, Asistentes Registrales) dentro de una misma Zona Registral, tales plazas se asignarán a los postulantes que alcancen el mayor puntaje entre los aprobados, por estricto orden de méritos. En caso de empate se siguen las reglas detalladas en los párrafos precedentes. De quedar plazas sin cubrir en alguna Zona Registral comprendida en un Concurso Público Nacional o Plurizonal, el Jefe de la Zona Registral correspondiente, previa autorización del Gerente General, podrá invitar a ocuparlas, dentro de los plazos señalados en el segundo párrafo del artículo siguiente, a quienes hayan quedado como suplentes en plazas equivalentes de otras Zonas Registrales, por estricto orden de méritos. Esta regla sólo será de aplicación en aquellos casos en que no se haya cubierto las plazas convocadas por no haber obtenido nota aprobatoria los postulantes a tales plazas, o en los casos en que habiéndose asignado la plaza a un ganador aquél declina asumir la misma y no hay suplentes declarados para tal zona registral. Artículo 30.- Publicación de Resultados La relación de los /las ganadores/as se publica únicamente en la página institucional de la Sunarp, consignándose los nombres de los/las postulantes que hubieran obtenido y alcanzado una vacante conforme a las plazas convocadas. El aviso con la lista de ganadores del Concurso contiene además la relación de hasta tres (3) suplentes por cada plaza convocada de la misma Zona Registral, los mismos que son determinados en estricto orden de méritos entre los aprobados. En caso de empate de puntaje entre suplentes, se seguirán las reglas previstas en los dos primeros párrafos del artículo que antecede. El Jefe de la Zona Registral, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado los resultados, invita por escrito al postulante ganador/a a asumir la plaza correspondiente, quien debe comunicarse y presentarse,	Al regular que la postulación se efectuará a un conjunto de plazas convocadas con las Zonas Registrales, disminuye la incidencia de contar con plazas vacantes. Contar con el personal idóneo que permita garantizar el servicio.
--	--	--	---

		dentro de los cinco (5) días hábiles de formulada la invitación, a la sede de la Zona Registral que se le indique. Transcurrido dicho plazo sin que se obtenga respuesta a la invitación o si esta es declinada formalmente dentro de dicho plazo, al sexto día hábil, se invita al primer suplente, y así en el orden de los suplentes hasta cubrir la citada plaza.	
	DISPOSICIONES FINALES Tercera.- Los/las postulantes ganadores deben presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de los resultados finales en la página institucional de la Sunarp y a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces en las Zonas Registrales, las copias fedateadas por funcionario de la SUNARP o legalizadas notarialmente, que sustenten su Currículum Vitae, salvo la documentación que este considerada en la lista de documentos que las entidades se encuentran prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, ya sea común o especial, la cual se encuentra establecida en el artículo 48 del TUO de la LPAG. De no realizar la presentación de la documentación, el postulante ganador pierde la plaza ganada de manera automática, cubriéndose la plaza con el postulante que obtuvo el puntaje inmediato inferior a aquel. (...)	DISPOSICIONES FINALES Tercera. - Los/las postulantes ganadores deben presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de los resultados finales en la página institucional de la Sunarp y a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces en las Zonas Registrales, las copias fedateadas por funcionario de la SUNARP o legalizadas notarialmente, que sustenten su Currículum Vitae, salvo la documentación que este considerada en la lista de documentos que las entidades se encuentran prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, ya sea común o especial, la cual se encuentra establecida en el artículo 48 del TUO de la LPAG. De no realizar la presentación de la documentación, el postulante ganador pierde la plaza ganada de manera automática, cubriéndose la plaza con el suplente que se encuentre habilitado para ello, conforme al orden de méritos. (...)	Contar con el personal idóneo que permita garantizar el servicio.

Nota: La(s) modificación(es) debe(n) ir resaltada(s) en negrita en el texto de la propuesta normativa. De modificarse solamente una palabra, frase o inciso, debe hacerse referencia al texto íntegro del numeral que corresponda.